



ESPEDIENTEA:	EB3-0753/18-AA
EXPEDIENTE:	
KONTRATOAREN XEDEA:	IRUNGO (GIPUZKOA) 6.2.01 OINAURRE SEKTOREKO AD LURSAILEAN 34 ZUZKIDURAZKO BIZITOKI ERAIKITZEKO ZUZENDARITZA FAKULTATIBOA
OBJETO DEL CONTRATO:	DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 34 ALOJAMIENTOS DOTACIONALES EN LA PARCELA AD DEL SECTOR 6.2.01 OINAURRE DE IRUN (GIPUZKOA)
GAIA:	BALIABIDE-URRITASUN TXOSTENA.
ASUNTO:	INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

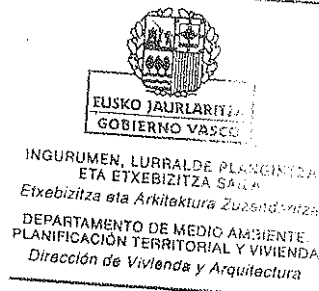
En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

INFORMO

- I. Insuficiencia de medios personales:
Que el volumen de trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por el personal de la Dirección de Vivienda y Arquitectura sin que sus funciones ordinarias se vean menoscabadas.
- II. Que el beneficio de externalizar la prestación del servicio es que el contrato de servicios se ejecutará por profesionales especializados dedicados al desarrollo de proyectos de las mismas características y sus respectivas direcciones facultativas, con los medios humanos y técnicos apropiados, y sin que el desarrollo del contrato afecte de manera importante al trabajo diario del personal propio de la Dirección.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de octubre de 2018


Fdo.: Pablo García Astráin
Etxebizitza eta Arkitekturako zuzendaria
Director de Vivienda y Arquitectura



ZERBITZU ZUZENDARITZA. KONTRATAZIO ZERBITZUA.
DIRECCION DE SERVICIOS. SERVICIO DE CONTRATACION.